



RESOLUCIÓN No. CNSC - 2019100000555 DEL 11-01-2019

“Por la cual se autoriza la utilización de la firma mecánica”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Acuerdo 2018100000016 de 2018, y el artículo 12 del Decreto – Ley 2150 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que el artículo 12 del Decreto Ley 2150 de 1995, señala que los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico.

Que los Parágrafos 1° y 2° del artículo 6° de la Ley 962 de 2005 disponen que las entidades y organismos de la Administración Pública deberán hacer públicos los medios tecnológicos o electrónicos de que dispongan, para permitir su utilización garantizando los principios de autenticidad, disponibilidad e integridad.

Que el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, dispone que: *“Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si:*

- a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación;*
- b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado.*

Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas simplemente prevén consecuencias en el caso de que no exista una firma.”

Que mediante resolución 20181000132285 del 4 de octubre de 2018 se delegó en el Director de la Dirección de Administración de Carrera la competencia para expedir todos los actos administrativos requeridos para adelantar la inscripción y actualización del Registro Público de Carrera Administrativa en relación con la movilidad laboral de los servidores que prestan sus servicios en las entidades a las que les aplica la Ley 909 de 2004, así como para expedir certificaciones relacionadas con los mencionados trámites.

Que mediante resolución 20186000134275 del 17 de octubre de 2018 se efectuó el nombramiento del señor Wilson Alberto Monroy Mora en el empleo de Director Técnico, Código 0100 grado 23 ubicado en la Dirección de Administración de Carrera Administrativa.

Que ante la necesidad de la entidad de atender de forma ágil la expedición de las certificaciones en línea que expide la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Dirección de Administración de Carrera, tratándose de firmas masivas, es pertinente y conveniente adoptar la firma mecánica de acuerdo con lo estipulado en el artículo 6 del decreto Ley 2150 de 1995 y demás disposiciones legales y reglamentarias.

Que en Comité Directivo de fecha 23 de noviembre de 2018 se aprobó la utilización de la firma mecánica para adelantar los trámites relacionadas con la inscripción y actualización del Registro Público de

“Por la cual se autoriza la utilización de la firma mecánica”

Carrera Administrativa de los servidores que prestan sus servicios en las entidades a las que les aplica la Ley 909 de 2004.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el uso de la firma mecánica del Director de Administración de Carrera Administrativa para ser utilizada exclusivamente en la expedición de certificaciones de las anotaciones en el Registro Público de Carrera Administrativa de servidores públicos, así como en la de los actos administrativos requeridos para adelantar la inscripción y actualización del Registro Público de Carrera Administrativa.

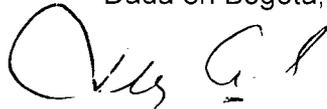
PARÁGRAFO. Ninguna utilización de la firma mecánica en actos administrativos distintos de los señalados en el presente artículo tendrá validez, estará autorizada, o surtirá efectos. Cualquier uso posterior de la firma mecánica del Director de Administración de Carrera Administrativa requerirá reglamentación particular y posterior.

ARTÍCULO SEGUNDO. La firma mecánica consistirá en una firma digitalizada, fiel copia de la firma manuscrita contenida en el original de la presente resolución, implementada en la aplicación de Certificaciones en Línea de las anotaciones en el Registro Público de Carrera Administrativa de servidores públicos, bajo los parámetros de seguridad y protección, para los documentos que se originen desde la misma única y exclusivamente, cumpliendo con las características de autenticidad, integridad y disponibilidad.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ

Presidente

Proyectó: *Maria Deissy Castiblanco Ruiz - Dirección de Administración de Carrera*
Revisó: *Wilson Alberto Monroy Mora - Director de Administración de Carrera Administrativa*
Gustavo Vélez Achúy - Jefe Oficina Asesora de Informática
Victor Hugo Gallego - Jefe Oficina Asesora Jurídica